

Primero. Convocar un concurso de actividades escolares sobre aspectos relacionados con la práctica escolar coeducativa mediante la realización de actividades encaminadas a ella. Se potenciará la realización de una quincena de estudios y reflexión sobre la problemática del sexismo en la sociedad actual, coincidiendo con el día 8 de marzo en el que se conmemora el Día de la Mujer, procurándose la máxima participación de la comunidad educativa en su conjunto.

Segundo. Podrá participar el alumnado de todos los centros de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma en grupo/clase con su profesor a profesora, o con algunos de los que habitualmente imparta clase al grupo.

Tercero. La temática, en torno a la cual se podrá trabajar, ha de ser la que gire alrededor de aspectos relacionados con el sexismo. A modo de orientación podrán tomarse, entre otros, los siguientes temas:

- Roles y estereotipos
- Agresiones y malos tratos
- El tratamiento de la mujer en la Historia, Literatura, Ciencia y, en general, en la participación de ésta en la sociedad
- El trabajo doméstico, el trabajo remunerado
- El cuento
- Los medios de comunicación
- Otros

Dichos trabajos se podrán presentar exclusivamente con los siguientes tratamientos en cuatro modalidades:

- Guiones Teatrales
- Carteles
- Cuentos
- Videos

El trabajo irá precedido por una ficha elaborada por el profesor o profesora que lo dirija, según modelo del Anexo I de la presente Orden.

Cuarto. Los trabajos se remitirán con anterioridad al 30 de marzo de 1994, a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, a la atención de la Coordinadora de Coeducación, Servicio de Ordenación Educativa, entregándose mediante cualquiera de las vías establecidas en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como mediante cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Se establecerán los siguientes premios:

Un primer premio, por cada una de las cuatro modalidades, que consistirá en un viaje cultural del grupo y dos profesores/as de cinco días de duración al lugar que se determine.

Un segundo premio, por cada modalidad, que consistirá en un viaje cultural por Andalucía.

Un tercer premio, por cada modalidad, que consistirá en una visita de un día al Porque de los Descubrimientos (Cortuja).

Sexto. El Jurado Seleccionador estará presidido por el Ilmo. Viceconsejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue, y constituido por funcionarios/as de la Consejería, la responsable regional del Programa de Coeducación y un/a director/a de un centro no participante, cuyos nombres se harán públicos en el momento de emitir el fallo del concurso.

Séptimo. El fallo del Jurado será difundido a través de los medios de comunicación y se comunicará a los interesados/as mediante documento escrito, con fecha no posterior al 30 de abril, efectuándose el viaje al objeto del premio a lo largo del mes de junio.

Se podrán declarar desiertos los premios a juicio del jurado si los trabajos no reuniesen los méritos suficientes.

Octavo. Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Ciencia, reservándose ésta el derecho de publicarlos. Los trabajos no premiados podrán ser utili-

zados para actividades didácticas por la Consejería de acuerdo con los/as autores/as.

Noveno. El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación total de las bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Décimo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses tras su publicación recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y 110.3 de la Ley de Reglamento Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de diciembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

1. Nombre del centro
- Dirección
- Localidad Cod. Postal
- Provincia Teléfono
2. Nombre de la persona que dirige el trabajo
- Nivel del grupo
- Número de alumnos y alumnas
3. Breve descripción de las actividades
-
-

Firma Sello del Centro Vº. Bº. Dirección

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 3 de enero de 1994, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer para Asociaciones de Mujeres.

EL Instituto Andaluz de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo establecido en su Ley Fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, BOJA número 106, de 30 de diciembre), promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer, fomentando la participación de ésta en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política en cumplimiento de los principios reconocidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por otra parte, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 establece que los programas de ayudas y subvenciones concedidos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, debiendo aprobar cada Consejería las normas reguladoras de la concesión de subvenciones antes de disponer de los créditos asignados en el estado de gastos.

En cumplimiento de éste precepto legal y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, he tenido a bien disponer:

ARTICULO 1º: OBJETO

1.- El objeto de la presente Orden es regular la concesión de subvenciones que el Instituto Andaluz de la Mujer otorgará durante 1994 para la realización de actividades en materia de su competencia, en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley de Presupuestos para 1994.

ARTICULO 2º: FINALIDAD

1.- Estas subvenciones tienen como finalidad:

- * Fortalecer y consolidar el movimiento asociativo de mujeres.
- * Fomentar la creación de Federaciones de Asociaciones de Mujeres en Andalucía.
- * Ayudar al mantenimiento e infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades de las asociaciones.
- * Financiar la realización de programas y actividades relacionadas con los fines y objetivos del Instituto Andaluz de la Mujer, con especial atención a los que cuenten con la participación de voluntariado social.

2.- El Instituto Andaluz de la Mujer dará prioridad a los programas que se enmarquen dentro de las siguientes áreas:

AREA JURIDICA

- . Iniciativas que contemplan la defensa de la aplicación del principio de igualdad ante el orden jurisdiccional, civil, penal y laboral.
- . Programa y actividades destinadas a facilitar el conocimiento de sus derechos en el ámbito del ordenamiento jurídico; para la aplicación del principio de igualdad.

AREA DE EDUCACION Y CULTURA

- . Proyectos dirigidos a dar a conocer y promover la presencia de la mujer en el ámbito de la cultura y de la ciencia.
- . Proyectos de metodologías alternativas en Educación/Formación de mujeres.

AREA DE SALUD

- . Programas o actividades dirigidos a promover la salud sexual y reproductiva.
- . Realización de jornadas informativas sobre aspectos específicos de la salud de las mujeres.

AREA DE FORMACION, EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

- . Programas de orientación e información profesional dirigidos a mujeres demandantes de empleo.
- . Programas de sensibilización dirigidos a potenciar la participación de las mujeres en el mundo laboral.
- . Programas que contemplen la sensibilización de las/los empresarias/os sobre la igualdad de oportunidades en las relaciones laborales.

AREA DE ATENCION SOCIAL Y REPARTO DE RESPONSABILIDADES

- . Programas que promuevan el reparto de responsabilidades en el ámbito social y familiar.
- . Creación de servicios de apoyo que favorezcan la participación social y laboral de las mujeres.

- . Programas dirigidos a mujeres pertenecientes a barrios o grupos en situación de marginación.

AREA DE SENSIBILIZACION Y COMUNICACION SOCIAL

- . Programas de sensibilización dirigidos a evitar la imagen discriminatoria de la mujer en los medios de comunicación y en la publicidad.
- . Programas dirigidos a sensibilizar a la sociedad sobre las agresiones que sufren las mujeres.

AREA DE PARTICIPACION

- . Programas y/o actividades que favorezcan la organización y participación en las asociaciones de mujeres y la coordinación entre éstas.
- . Proyectos relacionados con el mantenimiento e infraestructura de asociaciones para llevar a cabo las actividades programadas y relacionadas con las actuaciones del Plan de Igualdad de Oportunidades.

ARTICULO 3º: SOLICITANTES

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Asociaciones de Mujeres, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 4º: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes deberán presentarse según el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, (calle Alfonso XII, 52 - 41002-Sevilla/calle Carretería 60 - 29008-Málaga) o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales. Asimismo se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de solicitud finalizará a las 14 horas del día uno de marzo de 1994.

3.- Únicamente se presentará una solicitud por cada Asociación.

ARTICULO 5º: DOCUMENTACION

A la solicitud de subvención deberá aportarse la siguiente documentación debidamente compulsada, cotejada o autenticada:

- . Título de Constitución o Estatutos:
Quedarán exceptuadas de presentarlos cuando obren en poder del Instituto Andaluz de la Mujer y no hayan sufrido modificación. En este supuesto bastará declaración jurada de la Presidenta, en la que se haga constar tal extremo.
- . Inscripción en Registro de Asociaciones
- . D.N.I. y título o poder bastante a favor de la persona que suscribe la solicitud.
- . Anexo I por triplicado ejemplar.
- . Certificado emitido por la Entidad bancaria donde tiene abierta cuenta la Asociación con expresión de códigos de entidad y sucursal, y número de la misma, según el modelo que figura en el Anexo II a esta Orden.

ARTICULO 6º: SUBSANACION DE ERRORES

Si a la solicitud no se acompaña la documentación anteriormente reseñada o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Mujer requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámites. La documentación habrá de presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.

ARTICULO 7º: RESOLUCION

1º.- El plazo máximo para resolver sobre las solicitudes que se formulen será de 6 meses contados a partir de la recepción de las mismas, entendiéndose desestimadas si vencido dicho plazo no recae Resolución expresa.

2º.- La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previo el informe del Gabinete correspondiente, y cuantos estime oportunos.

Esta resolución será publicada en B.O.J.A. así como en los tablones de anuncio de este Instituto, y fijará, en su caso, la cuantía, condiciones y forma en que se hará efectiva la subvención concedida y plazos para su justificación, que en la presente convocatoria será de nueve meses.

3º.- Contra dicha resolución, se podrá interponer por las interesadas recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

ARTICULO 8º: CONDICIONES GENERALES

1º.- Las Asociaciones beneficiarias de las subvenciones se obligan a:

- a) Aceptar las condiciones que se establecen en la presente convocatoria, así como las que se establezcan en la Resolución por la que se le conceda la subvención.
- b) Solicitar autorización para cualquier modificación que haya que realizar sobre el proyecto subvencionado. Si en el plazo de un mes no ha habido Resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.
- c) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- d) Admitir en todo momento la verificación por parte del Instituto de las actividades financiadas con la subvención.
- e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Justificar el empleo de la subvención en el plazo y con los requisitos establecidos en el art. 10 de esta misma Orden.

2.- En el supuesto de que por las condiciones específicas de la Resolución de concesión o por la cuantía de la misma, la Asociación estime que no es posible llevar a cabo el programa o actividad que se subvenciona, podrá renunciar a la misma, debiendo comunicar tal renuncia en el plazo de 15 días a partir de la fecha en la que se notificó la concesión de la referida subvención

ARTICULO 9º: MODIFICACION

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTICULO 10º: JUSTIFICACION

1º.- Las Asociaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados, con cargo a la subvención recibida con aportación de los siguientes documentos:

a) Original y copia de la memoria detallada que justifique la actividad realizada.

b) Facturas, original y copia, numeradas y ordenadas por cada uno de los conceptos subvencionados, con los siguientes requisitos:

. La factura debe emitirse a nombre de la Asociación con indicación de su C.I.F.

. Ha de constar nombre o razón social de quien emite la factura, así como su C.I.F. o N.I.F. correspondiente

. Desglose de I.V.A.

. Fecha y Firma de quien la emite.

c) Las facturas correspondientes a la parte de la subvención concedida para mantenimiento e infraestructura, únicamente serán admitidas si el alquiler, luz, agua, teléfono o cualquier otro suministro sea contratado a nombre de la Asociación.

d) Cuando se trata de contratación específica de servicios: copia de dichos contratos, copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y recibo de la cantidad devengada.

Si la actividad realizada no ha de formalizarse mediante contrato o son colaboraciones esporádicas se presentará recibo a nombre de la persona a la que se le retribuye con su N.I.F. y su firma, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si se trata de contratación laboral, copia del contrato y copia del alta en la Seguridad Social.

2º.- El plazo de justificación por parte de la asociación beneficiaria será el de 9 meses, a partir de la fecha del ingreso de la subvención.

3º.- Si la subvención se concede a un programa o actividad específico sólo se admitirán las facturas que se corresponden con los gastos que genere dicha actividad.

ARTICULO 11º: REINTEGRO

De acuerdo con la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo indicado en la Resolución que insta al reintegro, sin que se materialice el mismo, el Instituto Andaluz de la Mujer dará traslado del expediente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda a fin de que por este órgano pueda iniciarse el procedimiento de apremio.

ARTICULO 12º: INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones administrativas se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General Presupuestaria, Texto refundido de 23 de septiembre de 1988.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar las Instrucciones necesarias de desarrollo y aplicación de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 3 de enero de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

1.- Datos de la Convocatoria

Organo Convocante	<input type="text"/>		
BOJA	<input type="text"/>	FECHA	<input type="text"/>

2.- Datos de la ASOCIACION.

Nombre	<input type="text"/>	C.I.F.	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>		Telf.	<input type="text"/>	
Localidad	<input type="text"/>	CP	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
Representante legal o apoderada. (Nombre y Cargo)	<input type="text"/>				
Domicilio	<input type="text"/>				
Telefono	<input type="text"/>				
ENTIDAD BANCARIA DONDE SE EFECTUARA EL INGRESO EN CASO DE CONCESION DE SUBVENCION					
Entidad:		Clave:	
Dirección Sucursal:		Clave:	
Nº Cuenta:				

3.- Datos de identificación del proyecto.

TITULO DEL PROYECTO	<input type="text"/>	
AREA DE CONTENIDO A LA QUE SE APLICA	<input type="text"/>	
Plazo de realización	<input type="text"/>	
Cuantía de la subvención solicitada	<input type="text"/>	

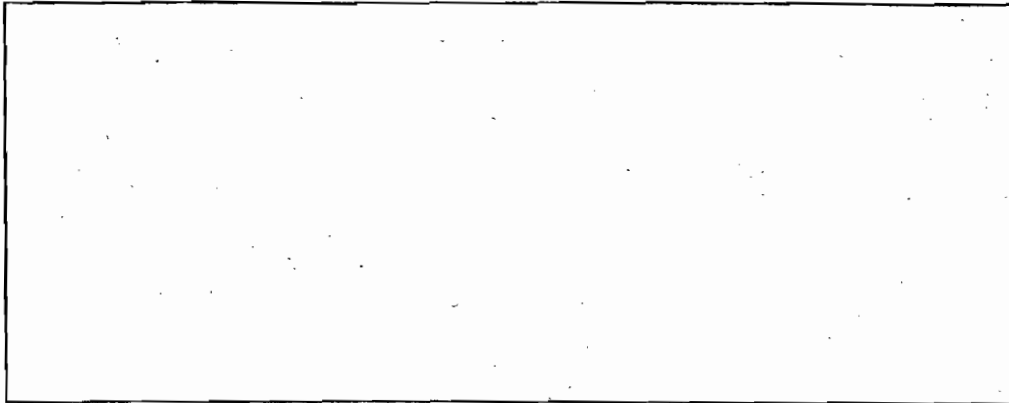
4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
 5.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, de facilitar la información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de seguimiento y evaluación.

..... a de

Fdo.:

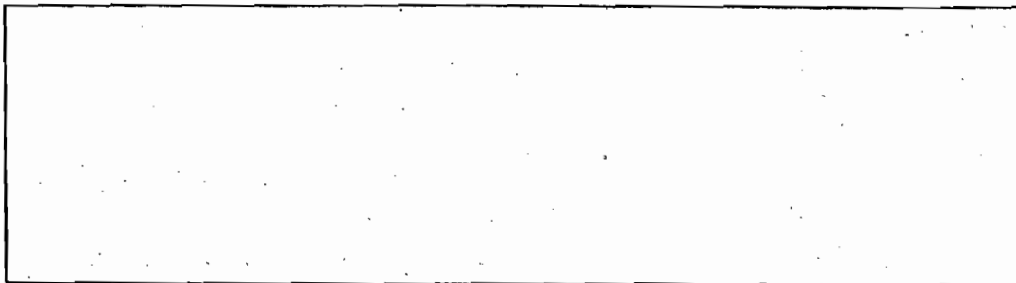
ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

1. Fines de la entidad según los estatutos..

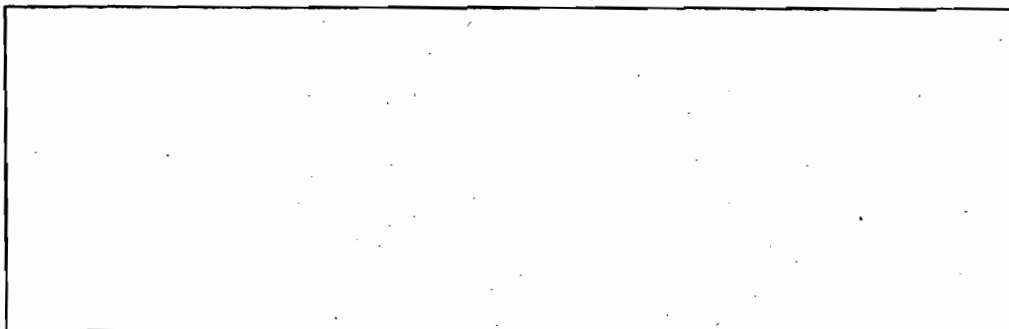


2.- MEDIOS DE LA ENTIDAD

2.1. Locales en propiedad, arrendamiento o cesión.



2.2. Presupuesto de gastos e ingresos durante el año 1.993.



2.3. Fuentes de financiación.

--

2.4. Número de socia o afiliadas

--

3.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD DURANTE 1.993

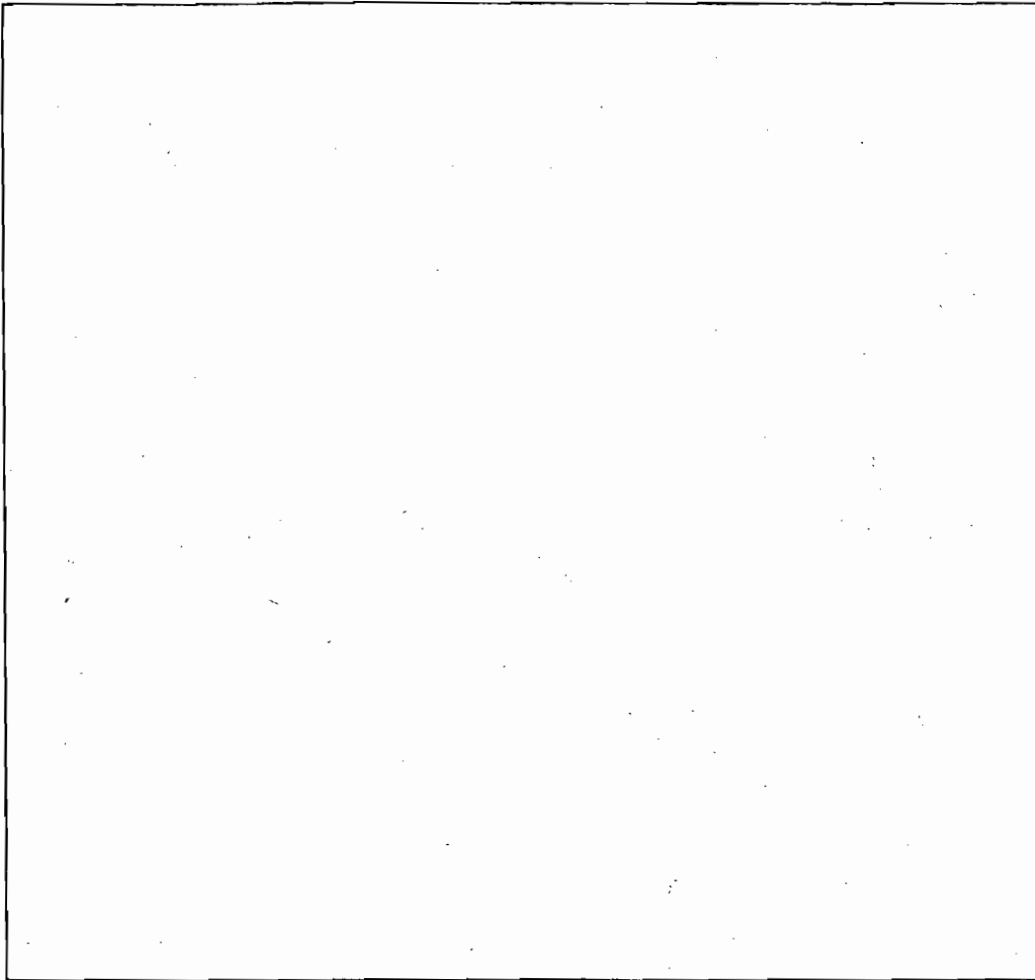
3.1. Descripción de las actividades.

--

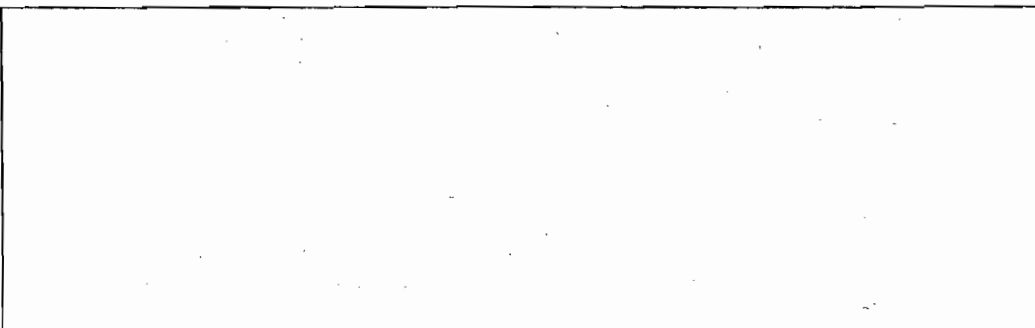
3.2. Subvenciones recibidas y Organismo que las concedió en 1.993.

--

4- PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES A LOS QUE SE APLICA LA SUBVENCION.
4.1. Descripción del programa.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the description of the program.

4.2. Metodología prevista para la realización del proyecto.

An empty rectangular box with a thin black border, intended for the methodology of the project.

4.3. Calendario (Tiempo previsto para cada fase de su realización).

--

4.4. Presupuesto desglosado del proyecto.

GASTOS DE PERSONAL.....	pts
GASTOS DE MATERIAL.....	pts
OTROS GASTOS.....	pts
TOTAL.....	pts

4.5. Otros Organismos a los que se les ha solicitado subvencion para este proyecto y cuantia.

--

5- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

5.1. Equipo que realizará el programa y su cualificación profesional individual.

a. Personal fijo

b. Personal contratado a tiempo parcial

c. Colaboraciones de voluntarios/as.

d. Arrendamiento de servicios

5.2. Material técnico a utilizar.

Nota: En caso necesario utilice Anexo a la memoria:

ANEXO A LA MEMORIA

ANEXOII

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

NOMBRE DE LA ASOCIACION
TITULAR DE LA CUENTA: _____

CIF: _____

ENTIDAD: _____

CODIGO: _____

SUCURSAL: _____ CODIGO: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

CUENTA: _____

LA TITULAR

SELLO, Y FIRMA
OFICINA BANCARIA

Fdo:

ORDEN de 3 de enero de 1994, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas relativa al ámbito competencial de la Consejería para el año 1994.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece unos objetivos básicos para cuya consecución debe la Comunidad Autónoma ejercer sus poderes. Concretamente, el artículo 12 contiene, entre otros, los objetivos de solidaridad y corrección de desigualdades entre los individuos, de promoción y mejora de la calidad de vida y de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales.

De esta forma, mediante los Decretos 223/90, de 27 de julio, 287/90, de 11 de septiembre y 117/93, de 7 de septiembre, se han asignado a esta Consejería de Asuntos Sociales competencias en materia de juventud, atención al niño, migraciones, drogodependencias, barriadas de actuación preferente, minorías étnicas y mujer, habiendo sido un instrumento para alcanzar los objetivos señalados en el citado artículo 12, los programas de ayudas y subvenciones concedidos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma dirigidas a los diferentes colectivos que integran el ámbito competencial de esta Consejería.

La Ley de Presupuestos para 1994, dispone que estos programas de ayudas y subvenciones se ejecutarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, debiendo aprobarse por el/la Consejero/a correspondiente, en defecto de regulación específica, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

En consecuencia, con objeto de unificar criterios, así como proceder a la regulación global de todas las líneas de ayudas que esta Consejería ha convocado en precedentes años con resultados positivos, se procede a regular por la presente Orden el régimen unificado de ayudas públicas para 1994, determinándose, asimismo, el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión, en su caso.

Por lo tanto, en uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta de las Direcciones Generales de Juventud, de Política Migratoria, de Atención al Niño, de Acción Social y del Comisionado para la Droga,

DISPONGO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas en materia competencia de la Consejería de Asuntos Sociales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 1994.

Artículo 2º. Carácter de las ayudas.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y podrán otorgarse directamente o en el marco de convenios, de acuerdo con los criterios que se determinan en función de las disponibilidades presupuestarias, que en todo caso tendrán carácter limitativo.

Los citados convenios serán suscritos, por delegación de la Consejera de Asuntos Sociales, en su caso, por el mismo órgano competente para resolver.

Artículo 3º. Financiación.

La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de las distintas Direcciones Generales y Organismos afectados, estando limitada a los créditos que para los distintos programas figuren en el Presupuesto de gasto para 1994.

Artículo 4º. Exclusiones.

Quedan excluidos, no obstante, de la presente convocatoria los subsidios y ayudas siguientes:

- Fondo de iniciativas juveniles, que se regulará por su normativa, específicamente por el Decreto 334/88, de 5 de diciembre (BOJA nº 103) y normativa que lo desarrolle.

- Los conciertos con entidades privadas que realicen actividades en el campo de las drogodependencias, para el desarrollo de programas asistenciales de desintoxicación, rehabilitación ambulatoria, reinserción social y rehabilitación.
- Los convenios con instituciones colaboradoras de atención al niño, para la guarda de menores objeto de protección en régimen de internamiento, así como para la atención de menores infractores y para el apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores en medio abierto.
- Las prestaciones económicas para los acogimientos familiares remunerados.
- Las ayudas económicas familiares en el ámbito de atención al niño, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Las ayudas económicas en materia de reinserción de drogodependientes del programa Red de Artesanos.
- Las subvenciones y ayudas del I.A.S.S. en el ejercicio de las competencias asignadas.
- Las subvenciones y ayudas del I.A.M. en el ejercicio de las competencias asignadas.
- Aquellos convenios que, sin regulación normativa específica, se hayan suscrito o se vayan a suscribir por esta Consejería.
- Las becas, concursos, premios y certámenes.

Artículo 5º. Clases de ayudas.

Las ayudas públicas reguladas en la presente Orden adoptarán las siguientes modalidades, según las materias, las cuales se recogen en las diferentes secciones de los Capítulos II, III, IV, V y VI de la presente Orden:

A) Juventud.

- 1.- A Entidades Locales:
 - 1.1. Para el desarrollo de Planes de Juventud.
 - 1.2. Para Información Juvenil.
 - 1.3. Para Casas de Juventud.
- 2.- A otras Entidades:
 - 2.1. Para Entidades y Grupos Juveniles.
 - 2.2. Para Centros de Información Juvenil y corresponsales juveniles.

B) Migraciones.

- 1.- A las Asociaciones de emigrantes andaluces, a sus Federaciones y a Entes Locales.
- 2.- Para la asistencia a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias.
- 3.- A emigrantes andaluces retornados.
- 4.- Para la prevención de la emigración.
- 5.- Para la integración social de los inmigrantes extranjeros residentes en Andalucía y sus familias.

C) Atención a menores.

- 1.- Para la realización de programas y actividades de atención a menores.
- 2.- Para el equipamiento de centros de atención a menores.
- 3.- Para la adquisición, construcción y obras de conservación de centros de atención a menores.
- 4.- Para la atención de contingencias de urgencia social de menores.

D) Atención a drogodependientes.

Ayudas económicas a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades en el campo de las drogodependencias.

E) Barriadas declaradas de Actuación Preferente y minorías étnicas.

- 1.- A Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades asociativas, formativas, culturales, de prestación de servicios y equipamiento, en barriadas declaradas de Actuación Preferente.
- 2.- A Corporaciones Locales para la realización de programas, actividades, servicios y equipamiento en barriadas declaradas de Actuación Preferente.
- 3.- A Corporaciones Locales para la realización de programas en Barriadas con especiales necesidades.
- 4.- A Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro y a Corporaciones Locales para la realización de programas con minorías étnicas.
- 5.- A Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro y Corporaciones Locales para la realización de programas con grupos con graves problemas sociales.